

Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2023-0040-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2023

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Nadya Giuliana Ruiz Jácome
Gerente Administrativo Financiero (E)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 044

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)”;*

Que, el artículo 315 de la norma Ibídem, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 9 del Código Ibídem, establece: *“Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”;*

Que, el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2023-0040-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2023

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTQP-001-2023 de fecha 09 de enero de 2023, el Gerente General del EPMTQP, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP (...)”*;

Que, mediante Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, el Gerente General de la EPMTQP, resuelve: *“Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.”*;

Que, con acción de personal Nro. 00113 de 05 de octubre de 2023, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 61 de la Reforma al Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, procede a encargar el puesto Gerente Administrativo Financiero a la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome a partir del 05 de octubre de 2023;

Que, a través de Certificación POA Nro. 329 de 12 de octubre de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **“REPUESTOS DE AUDIO PARA LA FLOTA DE BUSES DE LA EPMTQP”**, consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el *“PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO”*;

Que, mediante matriz de Registro Plurianual – EPMTQP 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **“REPUESTOS DE AUDIO PARA LA FLOTA DE BUSES DE LA EPMTQP”**, consta registrada en el presupuesto plurianual 2024;

Que, a través de Certificación Presupuestaria Nro. 152 de 16 de octubre de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la adquisición de **“REPUESTOS DE AUDIO PARA LA FLOTA DE BUSES DE LA EPMTQP”**, en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.08.13 denominada *“Repuestos y Accesorios”*; para contraer obligaciones en el año 2023;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Futura Nro. 153 de 16 de octubre de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la adquisición de **“REPUESTOS DE AUDIO PARA LA FLOTA DE BUSES DE LA EPMTQP”**, en las Partidas Presupuestarias Nro. 7.3.08.11 denominada *“Existencia de Insumos Bienes, Materiales, y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería”* y Nro. 7.3.08.13 denominada *“Repuestos y Accesorios”*; para contraer obligaciones en el año 2024;

Que, a través de Informe para Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2023 de 17 de octubre de 2023, elaborado por el Ing. Christian Vinueza; revisado por el Ing. Víctor Cando; y, aprobado por el Ing. Galo Salcedo Carrera, se señala:

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2023-0040-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2023

“3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.- Para mantener y garantizar el funcionamiento de los sistemas de audio de la flota de buses de transporte de la EPMTQP, se requiere la contratación de adquisición de Repuestos de audio para la flota de buses de la EPMTQP, para lo cual se requiere el cambio de cuatrimestre de C2 a C3 debido a que por el tiempo en la definición del estudio de necesidad (actualización de requerimiento de las diferentes unidades de mantenimiento) y la elaboración del estudio de mercado, no se alcanzó a ejecutarlo en el cuatrimestre C2, así mismo por el estudio de mercado el valor presupuestado inicialmente no es suficiente y por el tiempo de entrega, el valor del costo total será ejecutado el primer cuatrimestre C1 del año 2024, de acuerdo al estudio de necesidad ya definido, se actualizó el CPC y así mismo el nombre de este proceso de contratación que abarque a toda la flota de la empresa. Considerando que persiste esta necesidad de adquisición de “Repuestos de audio para la flota de buses de la EPMTQP”, de acuerdo al estudio de mercado, es necesario realizar la reforma al PAC 2023.”;

Que, mediante Certificación POA Nro. 321 de 16 de octubre de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **“ADQUISICIÓN DE CRISTALES, VIDRIOS Y PARABRISAS PARA LA FLOTA”**, consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el **“PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO”**;

Que, a través de matriz de Registro Plurianual – EPMTQP 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **“ADQUISICIÓN DE CRISTALES, VIDRIOS Y PARABRISAS PARA LA FLOTA”**, consta registrada en el presupuesto plurianual 2024;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 155 de 16 de octubre de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la **“ADQUISICIÓN DE CRISTALES, VIDRIOS Y PARABRISAS PARA LA FLOTA”**, en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.08.13 denominada **“Repuestos y Accesorios”**; para contraer obligaciones en el año 2023;

Que, a través de Certificación Presupuestaria Futura Nro. 156 de 16 de octubre de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la **“ADQUISICIÓN DE CRISTALES, VIDRIOS Y PARABRISAS PARA LA FLOTA”**, en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.08.13 denominada **“Repuestos y Accesorios”**; para contraer obligaciones en el año 2024;

Que, mediante Informe para Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2023 de 18 de octubre de 2023, elaborado por el Ing. Marco Antonio Cóndor Maigualca, Especialista de Mantenimiento; revisado por la Ing. Raquel Jacho García, Coordinadora de Mantenimiento de la Flota (E); y, aprobado por el Ing. Galo Salcedo Carrera, Gerente Técnico (E) , se señala:

“3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.- Para mantener y garantizar el funcionamiento de la flota de buses de transporte de la EPMTQP, se requiere la contratación de adquisición de cristales, vidrios y parabrisas para la flota buses de la EPMTQP, para lo cual se requiere el cambio de cuatrimestre de C2 a C3 debido a que por el tiempo en la definición del estudio de necesidad (actualización de requerimiento de las diferentes unidades de mantenimiento) y la elaboración del estudio de mercado, no se alcanzó a ejecutarlo en el cuatrimestre C2, así mismo por el estudio de mercado el valor presupuestado inicialmente no es suficiente y por el tiempo de entrega, el valor del costo total será ejecutado el primer cuatrimestre C1 del año 2024, de acuerdo al estudio de necesidad ya definido, se actualizó el CPC... Considerando que persiste esta necesidad de adquisición de “Cristales, vidrios y parabrisas para la flota”, de acuerdo al estudio de mercado, es necesario realizar la reforma al PAC 2023.”;

Que, a través de Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2023-1470-M de 20 de octubre de 2023, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera (E), solicitó a la Gerente Jurídica: **“(…) considerando que la Coordinación de Adquisiciones ha revisado la solicitud mencionada y que este documento constituye la autorización para las reformas objeto de este requerimiento; mucho agradeceré disponer a quien corresponda la elaboración de la respectiva resolución previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la presente solicitud.”**, en lo referente a los siguientes procesos: **“REPUESTOS DE AUDIO PARA LA FLOTA DE BUSES DE LA EPMTQP”** y **“ADQUISICIÓN DE CRISTALES, VIDRIOS Y PARABRISAS**

Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2023-0040-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2023

PARA LA FLOTA”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMPQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente a los siguientes procesos: **“REPUESTOS DE AUDIO PARA LA FLOTA DE BUSES DE LA EPMPQ”** y **“ADQUISICIÓN DE CRISTALES, VIDRIOS Y PARABRISAS PARA LA FLOTA”**, de acuerdo al siguiente detalle:

PAC ACTUAL												
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Costo U.	Medida	Costo U. V. Total Período
730813	452400011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de repuestos de audio para la flota vehicular	1.00	Unidad	74.723,86 74.723,86 C2
730813	371150011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de cristales, vidrios y parabrisas para la flota	1.00	Unidad	58.533,18 58.533,18 C2
PAC REFORMADO												
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Costo U.	Medida	Costo U. V. Total Período
730813 730811	473310512	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Repuestos de audio para la flota buses de la EPMPQ	1.00	Unidad	123.854,45 123.854,45 C3
730813	371150011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de cristales, vidrios y parabrisas para la flota	1.00	Unidad	37.659,84 37.659,84 C3

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cumplase y publíquese.-

Dado en Quito, D.M. , a los 20 día(s) del mes de Octubre de dos mil veinte y tres.

Nadya Giuliana Ruiz Jácome
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2023-0040-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2023

Referencias:

- EPMTQP-GAF-2023-1470-M

Anexos:

- Expediente 1
- Expediente 2
- matriz

NUT: EPMTQP-2023-10224

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Dolores Heredia Sandoval	EPMTQP-GJ-CCP	2023-10-20	
Revisado por: Silvana Berioska Cevallos Mariño	EPMTQP-GJ	2023-10-20	

